



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Impresión: 8 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.  
Centros oficiales. 500 >

INSERCIÓNES  
No gratuitas. 3 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1976

Sábado 12 de junio

Número 134

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 11

*Sobre cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 en su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias, por parte de Entidades, Empresas, y particulares que desarrollen actividades concernientes a espectáculos o de esparcimiento para el público en general, en el que se practique la divulgación de obras musicales y dramáticas, por cualquier medio*

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por comunicación Circular del pasado mes de mayo interesa de este Gobierno Civil que se haga público recordatorio de que se halla plenamente en vigor el contenido de las disposiciones legales enunciadas en el título de esta Circular, Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880, sobre Propiedad Intelectual, para su más rigurosa observancia y cumplimiento.

En su consecuencia debo recordar, a todos los afectados, que se halla actualmente vigente lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 5 de julio de 1952 mediante Circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 57 de 11 del mismo mes de julio y año, y considerando que su rigurosa aplicación se ha olvidado por parte de Ayuntamientos, Entidades, Empresas y particulares afectados en la obligación que tienen de efectuar

el pago de la Sociedad General de Autores, en cumplimiento de lo dispuesto actualmente por el propio Ministerio a través de la citada Dirección General de Política Interior debo recordar:

Que de acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879, Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880 y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la Ley y el Reglamento dictados, se autorizará por los Organismos y Autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta Provincia, espectáculo alguno, sin que su organizador o empresario presente, al solicitar tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes. Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como Entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es participe el Estado.

Están obligados a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso, todas las empresas de espectáculos públicos: Teatros, Circos, Cinema-

tógrafos, Plazas de Toros, Conciertos, Salas de Baile, Parques de atracciones, Piscinas, Campos de Deportes, Emisoras de Radio y Televisión, Liceos, Casinos, Sociedades, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Cafés, Bares, etc.

La Sociedad General de Autores está facultada para percibir los derechos de autor dimanantes del uso de la Propiedad Intelectual por medio de receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1959.

Quedan expresamente exentas del pago de Derechos de Autor así como del permiso previo a que se refieren los párrafos anteriores, las interpretaciones musicales ejecutadas en algunas de las condiciones siguientes:

- 1.º En el interior de templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.
- 2.º En desfiles del Ejército de cualquier clase.
- 3.º En cabalgatas o cortejos oficiales, con ocasión de cualquier celebración o solemnidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Decreto de 10 de octubre de 1958 el ejercicio de las facultades en materia de Propiedades especiales corresponde a los Gobiernos Civiles de Provincias que procederán en la forma conveniente, pudiendo llegar a utilizar las medidas prevenidas en los artículos 49 de la Ley y 63 del Reglamento, antes citados. Por cuya consecuencia, en uso de las facultades que se otorga a la Autoridad gubernativa el Reglamento de Policía de Espectáculos y el artículo 32 del mencionado Decreto

de 10 de octubre de 1958, debo significar que serán adecuadamente reprimidas las acciones dirigidas a vulnerar o a perturbar la natural y rigurosa aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual y de su Reglamento; las cuales serán denunciadas por todos los Organismos dependientes de la Administración General o Local, ante este Gobierno Civil, para la aplicación de las medidas correctoras que las repetidas normas legales señalan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Empresas de Espectáculos y Gerentes de toda clase de Establecimientos que ejecuten obras, por cualquier procedimiento de audiencia.

Burgos, 7 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Roldán.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Francisco Zamorano Antón, Secretario sustituto del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, en el juicio de faltas número 86/76, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de mayo de 1976.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 86 del año 1976, sobre hurto, seguido en virtud de denuncia de Amancio González González, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Riocerezo (Burgos); contra Plácido González Güemes, mayor de edad, soltero, Ingeniero Técnico, vecino de Mondragón, calle Esuín, 17 - 3.º, Daniel Martínez González, de 19 años, soltero, peón, vecino de Riocerezo (Burgos); Julián Díez González, de 20 años de edad, soltero, peón, misma vecindad; Santiago Sáiz Rodrigo, de 18 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Burgos, con domicilio en la calle San Bruno, 5, 5.º D; Arturo Sáiz Rodrigo, de 20 años de edad, soltero, fre-

sador, en ignorado paradero; Julián Sáiz Rodrigo, mayor de edad, soltero, barman, en ignorado paradero; Florencio Rodrigo Sáiz, mayor de edad, soltero, barman, en ignorado paradero y Jesús Sanquirce Delgado, de 20 años de edad, soltero, calefactor, en ignorado paradero y Abelardo Delgado Sanquirce, de 18 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Riocerezo (Burgos).

En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a los denunciados Plácido González Güemes, Arturo Sáiz Rodrigo, Santiago Sáiz Rodrigo, Julián Díez González, Florencio Rodrigo Sáiz, Julián Sáiz Rodrigo, Abelardo Delgado Sanquirce, Jesús Sanquirce Delgado y Daniel Martínez González, como responsables y autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de ocho días de arresto menor, y al pago de las costas procesales por novenas partes a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos Santamaría.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Arturo Sáiz Rodríguez, Florencio Rodríguez Sáiz Julián Sáiz Rodríguez y Jesús Sanquirce Delgado, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, extiendo la presente en Burgos, 31 de mayo de 1976.—El Secretario accidental, Francisco Zamorano Antón!

### Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de cognición número 118 de 1976, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de doña María Sabina López Santillana, contra don Carlos Martín Martín, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, Santa Casilda, núm. 6-7.º, izquierda, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrenda-

miento, se libra el presente para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento del expresado demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos para contestar a dicha demanda y caso de verificar su personación se le concederá un plazo de tres días para contestar en forma legal a dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y que las copias de demanda y documentos se hallan en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Carlos Martín Martín, expido el presente en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

2843. — 486,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 28.030.—F. 670.

Peticionario.— Iberduero S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Mejora de las instalaciones de la actual central de Quintanilla Escalada, a orillas del río Ebro, y cambio de tensión en la línea de salida de la misma.

Características principales.— Central generadora de energía eléctrica de tipo hidráulico con un caudal de 6.000 litros por segundo y desnivel de 22,5 m., con dos grupos generadores de 450 KVA de potencia a 3.100 V. de tensión, con excitatrices independientes de 16 KW.

Centro de transformación de salida de central, de tipo intemperie, con un transformador de 1.000 KVA de potencia y relación de transformación 3/46 KV.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 2.745.750 pesetas.

Lo que se hace público para que

pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gargoso Alvarez.

2.871.—672,00

## Comisaría de Aguas del Duero

D. Santiago Alonso Abajo, vecino de Quintanilla del Coco (Burgos), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,88 litros por segundo de aguas, derivadas del arroyo Mataviejas, en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,46 has.

### Información pública

El sistema a emplear será:

Toma directa de las aguas, mediante grupo motobomba portátil, aspiración mediante equipo flexible de Ø 89 mm. y con válvula de pie.

Conducción de las aguas por tubería portátil metálica a los distintos aspersores que realizarán el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 19 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.845.—549,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo terminado el día 22 de mayo del año en curso el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición de dos plazas de Técnicos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4 y demás retribuciones que correspondan, en uso de las atribuciones que me son conferidas en la tercera de las Bases aprobadas por la Comisión Permanente, en su sesión de fecha 24 de marzo del año en curso, vengo en aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, siendo admitidos a la Oposición los siguientes señores:

D. José Luis Sedano Martín.  
D.<sup>a</sup> Rosa de Lima Manzano Gete.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begonia Hermosilla Sáiz.  
D. Javier del Campo Cano.  
D. Ricardo Rodrigo Arroyo.  
D. Juan Ignacio Giménez Alvira.  
D. Joaquín Herrero Alonso.  
D.<sup>a</sup> Felisa Atienza Rodríguez.  
Burgos, 31 de mayo de 1976.—  
El Alcalde, P. D., César Rico.

Por don Miguel Angel González Delgado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en la calle Paseo de la Isla, número 9. Exp. 136/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el

expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.  
2.863.—547,00

Por don Lorenzo Pérez Sánchez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de neumáticos en la calle de Santa Bárbara, número 5, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.864.—549,00

Habiendo solicitado don Ramiro Sánchez Castro, en nombre propio, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la subasta para la adjudicación del solar señalado con la letra A, de 75 metros cuadrados, y situado en la Avenida del Cid, número 3, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún de-

recho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de junio de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona. 2.385.—405,00

### Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Esgueva, 1 de junio de 1976.—El Alcalde, Pedro Sierra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas, Altable, Rucandio y las Juntas vecinales de Rucandio, Madrid de Caderechas y Quintanopio.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de publicación de este anuncio, se admiten proposiciones para orquestas de música, que deseen amenizar las Fiestas del 14 (víspera), 15, 16 y 17 de agosto, en esta villa; los días 15 y 16, en el barrio de Navas y el 26 (víspera), 27 y 28 de septiembre, en esta localidad.

Las ofertas no rebasarán las cifras de cien mil pesetas, treinta mil y veintiocho mil pesetas, respectivamente.

Se facilitará modelo de proposición y de declaración jurada, constando en el pliego de condiciones, los demás antecedentes y datos.

Hontoria del Pinar, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

2.855.—306,00

Solicitada por La Unión Resinera Española S. A., la devolución de la fianza de 98.709 pesetas, depositada para responder de la campaña de resinación de 1975, pueden presentarse, en término de quince días, las reclamaciones a que haya lugar.

Hontoria del Pinar, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

2.858.—150,00

### Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

El Ayuntamiento de esta población, en sesión celebrada el día 5 de mayo último pasado, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el proyecto técnico, planos y presupuesto económico y facultativo, redactado por el Ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega, para el vertido de aguas residuales al río Odra y depuración de éstas, por un importe de 910.106 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones o recursos que contra dicho acuerdo puedan interponerse, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según disponen los

artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 355 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sandoval de la Reina, 3 de junio de 1976.—El Alcalde, C. Domingo.

### Ayuntamiento de Sasamón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1976, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, un terreno sobrante de vía pública de unos 26 metros cuadrados, sito en la calle del Pilón, de esta localidad de Sasamón, que tiene como único lindero en su parte norte y este, a Félix Simón Sáez y que no es susceptible de uso adecuado y que será destinado a declararle parcela no utilizable, conforme al artículo 7.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y su posterior enajenación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Sasamón, 3 de junio de 1976.—El Alcalde, Luis Sáez.

### Ayuntamiento de Hacinas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al 27 de mayo último, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del proyecto de depuración de aguas residuales en Hacinas y su vertido al río Gete y arroyo de La Vega. Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega y su presupuesto se eleva a la cantidad de 1.514.144 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales y a fin de que cuantas personas lo estimen, puedan formular reclamaciones contra el mismo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar de su publicación en el B. O. de la provincia.

Hacinas, 1 de junio de 1976.—El Alcalde, Matías Delgado.